

PLAN ECONOMICO FINANCIERO
AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA
2020 2021

ÍNDICE:

I. INTRODUCCIÓN

**II.- PRIMERA FASE. SITUACIÓN INICIAL,
CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN**

II.1 . SITUACIÓN ACTUAL Y CAUSAS

II.2. DIAGNÓSTICO

**III.- SEGUNDA FASE. MEDIDAS, DESCRIPCIÓN,
CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO.**

**IV.- TERCERA FASE. CONCLUSIONES, CONTROL Y
SEGUIMIENTO DEL PLAN.**

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), convierte el principio de estabilidad presupuestaria en la clave de la actual concepción financiera de las entidades públicas en general, reforzándolo con el principio de sostenibilidad financiera que consagra la estabilidad financiera como conducta permanente de todas las Administraciones Públicas.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.2 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario en cada ejercicio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gasto, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. En definitiva, la estabilidad se entiende como el equilibrio o capacidad de financiación según los criterios del SEC (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Debe tenerse en cuenta que con arreglo al artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

- 1.- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- 2.- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- 3.- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan

de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

4.- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio , según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 LOEPSF al señalar que el Plan Económico-Financiero contendrá, al menos:

- a) -"Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b)- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c)- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.
- d) - Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) - Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos".

Este contenido mínimo se complementa con lo establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al preceptuar que:

1.- "Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- 1.- Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- 2.- Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- 3.- Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

4.- Racionalización organizativa.

5- Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en e/ ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. '

La tramitación y seguimiento se regula en el artículo 23 LOEPSF destacando lo siguiente:

1.-"Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

2.- Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación.

Los planes económico-fjncieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local Se dará de estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

3,- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas".

La evaluación del cumplimiento del objetivo individual de estabilidad presupuestaria, debe realizarse en el momento de la aprobación del presupuesto inicial, de cualquier modificación presupuestaria y de la liquidación presupuestaria.

Por su parte, el artículo 20 LOEPSF establece que, si fruto de una modificación de crédito, aprobación del presupuesto o emisión de informe trimestral de seguimiento se pusiera de manifiesto un posible incumplimiento al cierre que no puede ser solucionado con medidas preventivas, se deberán adoptar medidas correctivas, entre ellas, aprobar un PEE

En virtud del artículo 18.1 LOEPSF, la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales se produce con la liquidación del presupuesto, . Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto

público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo éstos los ejercicios a contemplar:

n,,l; Año anterior al ejercicio corriente. Posible situación de incumplimiento fruto de la liquidación del presupuesto.

n; Año corriente. Ejercicio donde se pone de manifiesto el posible desequilibrio fruto de:

Liquidación de n-l.

Aprobación del presupuesto de n.

Modificaciones de crédito en n.

Otras eventualidades corrientes. (informes trimestrales).

n+1 : Año siguiente al ejercicio corriente. Ejercicio que tiene que liquidarse en cumplimiento de los objetivos fijados por Consejo de Ministros para ese ejercicio.

Los objetivos que se pretenden obtener con el presente Plan Económico-Financiero es que el Ayuntamiento alcance unos niveles de cumplimiento de las magnitudes económico financieras que permitan valorar positivamente la situación económica de la Corporación.

A tal fin, se debe conseguir que:

- Ahorro Neto de cada entidad sea positivo.
- Remanente de Tesorería de cada entidad sea positivo.
- Resultado Presupuestario de cada entidad sea positivo
- El Nivel de Endeudamiento consolidado no supere los límites marcados legalmente para cada ejercicio.
- La Estabilidad Presupuestaria consolidada nos ofrezca una situación de Superávit o de Capacidad de Financiación.
- Se cumpla con la Regla de Gasto.

La elaboración del presente Plan que se estructurará en las siguientes fases:

1ª Fase: Diagnóstico de la Situación Actual: en donde se analizarán las causas que producen incumplimiento de las Reglas Fiscales, y otras que se consideren pertinentes. Consecuentemente se realizará una previsión futura (ejercicios n y n+1) bajo un escenario de inactividad fiscal por parte de los gestores municipales, elaborándose una previsión tendencial para dichos ejercicios.

2ª Fase: Estrategias de Actuación y medidas a adoptar: se proponen las principales medidas que se pretenden llevar a cabo para corregir la situación y se debe cuantificar el efecto que dichas medidas tendrán sobre la economía de la entidad. Se señalarán los objetivos a lograr con la aplicación del Plan en relación con la Capacidad/Necesidad de Financiación, Límite de Gasto y Nivel de Deuda.

3ª Fase: Puesta en marcha del Plan Económico-Financiero; en esta fase se tienen que llevar a la práctica las medidas propuestas y desarrolladas en la fase anterior conforme al Calendario de actuación que se apruebe.

4ª Fase: Control y Seguimiento del Plan. El control será realizado por el órgano de Tutela financiera (MINHAP, CCAA) y el Pleno de la Corporación a través de los Informes de Intervención trimestrales, semestrales o anuales (de aprobación del Presupuesto, Liquidación del Presupuesto, Obligaciones Trimestrales, etc.) en los que se ponga de manifiesto si se están cumpliendo los objetivos marcados en el propio Plan.

La evaluación realizada por el Secretario-Interventor de la Corporación respecto a la liquidación del presupuesto de 2019 informó que en 2019 se INCUMPLIO LA REGLA DE ESTABILIDAD PRESUPUETARIA Y LA REGLA DE GASTO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20,b del REPEL se incluye **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.019**

xxxxxxxxxxxxxxxxx , Secretario –Interventor del Ayuntamiento de VILLARROYA DE LA SIERRA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), y habiendo examinado la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2.019, formado por Alcaldía de Ayuntamiento de VILLARROYA DE LA SIERRA, emite el presente informe:

NORMATIVA REGULADORA:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.

Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.

Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.

ANTECEDENTES:

1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL GRUPO DE CONSOLIDACIÓN:

La Entidad Ayuntamiento de VILLARROYA DE LA SIERRA no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto de la Liquidación del Presupuesto de la entidad local.

2.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

El art. 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Se mide por diferencia entre los importes liquidados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuestos de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

Primero:

Los Estados de Gasto e Ingreso de la Liquidación del Presupuesto de la entidad a efectos de evaluación de la estabilidad presupuestaria, resumidos por Capítulos, son los siguientes:

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	149.765,76
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	223.505,31
Capítulo 3	Gastos financieros	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	6.104,26
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	254.928,20
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	634.303,53
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	634.303,53

	Estado de Ingresos	
--	--------------------	--

Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	121.168,71
Capítulo 2	Impuestos indirectos	4.077,25
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	73.030,90
Capítulo 4	Transferencias corrientes	221.566,14
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	9.968,90
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	105.576,36
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	535.388,26
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	535.388,26

Segundo:

A efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes liquidados detallados, deberán realizarse los siguientes ajustes:

Concepto	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario (+/-)
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
(+) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a PIE- 2008 Y PIE- 2009	1051,16
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	0,00
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	0,00
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
Dividendos y Participación en beneficios	0,00
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
Aportaciones de Capital	0,00
Asunción y cancelación de deudas	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Adquisiciones con pago aplazado	0,00
Arrendamiento financiero	0,00
Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	0,00
Préstamos	0,00

Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
Consolidación de transferencias recibidas de otras Administraciones públicas que no pertenecen al grupo de consolidación	0,00
Otros(1)	0,00
Total ajustes a la Liquidación del Presupuesto de la Entidad	1051,16

Capacidad/necesidad de financiación:

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	535.388,26
Gastos No Financieros	634.303,53
(+/-) Ajustes	1051,16
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	-97864,11

Al arrojar un saldo negativo se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Primero: Cálculo del gasto computable:

Concepto	Liquidación del ejercicio anterior	Liquidación del ejercicio actual
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos	518.425,18	634.303,53
(-) Suma de los Intereses financieros	(-) 0,00	(-) 0,00
Ajustes Cálculo empleos no financieros según el SEC		
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.		

(+/-) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública		
Otros (especificar)		
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	518.425,18	634.303,53
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-144611,32	-172287,36
Unión Europea		
Estado		2303,48
Comunidad Autónoma	40210,07	23434,31
Diputaciones	149611,32	157227,49
Otras Administraciones Públicas	8500	411,10
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto Computable del ejercicio	324703,79	462016,17
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		
(-) Disminución del gasto computable por Inversiones financieramente sostenibles		-123889,77

Descripción del cambio normativo	Importe Incremento/disminución en Presupuesto actual	Normas que cambian	Aplicación Presupuestaria	Observaciones

Descripción Inversión financieramente sostenible	Aplicación económica	Grupo de programa de gasto	Estimación de obligaciones reconocidas en el ejercicio	Observaciones
RENOVACION VESTUARIOS PARTE NO FINANCIADA	622	342	46169,73	
ADECUACION ACCESO ESTE ID	619	153	44472,70	
EQUIPAMIENTO PISCINA	623	342	3098,81	
ADECUACION AYTO	622	930	23788,6	
PAVIMENTACION CALLE ACC PI PARTE NO FINANCIADA	619	153	1359,93	

Segundo: Variación del gasto computable de la entidad:

Gasto computable ejercicio anterior sin IFS (1)	324703,79
Disminución gasto inversiones financieramente sostenibles ejercicio anterior (2)	0,00
Gasto computable ejercicio anterior (3 = 1+2)	324703,79
Tasa referencia de crecimiento del PIB (4)	2,7
Gasto computable x tasa incremento (5 = 3*4)	333470,79
Aumentos / Disminuciones por cambios normativos (6)	0,00
Límite de la Regla de Gasto (7 = 5+6)	333470,79
Disminución por inversiones financieramente sostenibles ejercicio actual (8)	123889,77
Gasto computable liquidación ejercicio actual (9)	343126,4

Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Liq. Pto (7-9)	9655,61
% incremento gasto computable ejercicio actual sobre ejercicio anterior (10 = (1-9/1))	4,13%

La variación del gasto computable en términos SEC, incumple el objetivo de regla de gasto.

4.- EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:

Primero:

Cálculo de los ingresos corrientes reconocidos netos en el ejercicio:

Concepto	Importe
Ingresos corrientes liquidados en los Capítulos I a V del ejercicio	429.811,90
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	0,00
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otros de este carácter	0,00
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	0,00

(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo	0,00
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	0,00
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras	0,00
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia	0,00
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores	0,00
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro	0,00
Total ingresos corrientes	429.811,90

Segundo:

Cálculo del Capital Vivo a 31 de diciembre: CERO EUROS

Concepto	DEUDA VIVA A 31/12
Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)	00
Deuda a largo plazo	
Emisiones de deuda	
Operaciones con entidades de crédito	
Factoring sin recurso	
Deuda con Administraciones públicas (FFPP)*	
Otras operaciones de crédito	
Avales ejecutados durante el ejercicio	
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)	
Resto de entidades	
Avales reintegrados durante el ejercicio	
Entidades dependientes de la corporación local (clas. como Admin Pub)	
Resto de entidades	
Total Deuda Viva	0

Las Liquidaciones por PIE 2008, 2009, 2011 y 2013 aun cuando se indican en la relación por ser considerados endeudamiento según la IGAE, no se tienen en cuenta a los efectos de calcular el capital vivo, según la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado de 2013.

Tercero:

Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda: Se cumple el límite legal al no haber deuda alguna a estos efectos

Ingresos corrientes liquidados a 31/12/ del ejercicio actual	429.811,90
Deuda viva a 31/12 del ejercicio actual	0,00
% de nivel de deuda	0,00%

4.- SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DEL SUPERÁVIT DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR:

El artículo 32 de la LOEPSF establece la obligatoriedad de destinar el superávit presupuestario de la Liquidación del Presupuesto a reducir endeudamiento. No obstante, según las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de Disposición adicional sexta de la citada Ley se permite disponer del menor entre este importe y el del Remanente de tesorería para gastos generales a otros destinos.

En este sentido, el destino que se le ha dado en el ejercicio que se liquida ha sido el siguiente:

Superávit presupuestario ejercicio anterior (1)	53596,14
Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio anterior disponible (2)	645657,55
Importe máximo a aplicar (3 =menor entre 1 y 2)	0,00
1.- Importe aplicado a gasto de la cuenta 413	0,00
2.- Gasto en Inversiones Financieramente sostenibles	0,00
Obligaciones reconocidas	123889,77
Gasto comprometido	0,00
3.- Reducir endeudamiento neto	0,00
Total superávit utilizado financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales	123889,77

Según el artículo 28.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, constituye infracción muy grave siempre que la conducta sea culpable, el incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 de la citada Ley.

INFORMO:

Primero: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la LOEPSF y deberá mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11 LOEPSF).

Segundo: La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 11 LOEPSF).

Tercero: Según redacción dada por Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales de 2013 a la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el art. 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. Si el volumen de endeudamiento que, excediendo el 75%, no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Cuarto: La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda corresponde a la Intervención Local, que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en él deberán detallarse los cálculos y ajustes realizados para obtener, sobre la base de los gastos e ingresos presupuestarios, el importe que representa la capacidad / necesidad de financiación de la entidad (déficit / superávit) y nivel de deuda.

CONCLUSIÓN:

Vista la Liquidación de presupuestos para el ejercicio 2.019, realizados en ella los cálculos y ajustes necesarios para conocer la capacidad / necesidad de financiación de la entidad tal como lo define el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, evaluado el cumplimiento de la regla de gasto y el cumplimiento del objetivo del nivel de deuda, se informa que en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria ni de regla de gasto por lo que deberá formularse un plan económico financiero que permita en este año y en el siguiente el cumplimiento de estos objetivos conforme el artículo 21 LOEPSF.

Según el artículo 23.4 de la LOPEP y artículos 21, 22, 24 y 26 del Real Decreto 1473/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria “el plan económico financiero en su caso deberá ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio y en el caso de las entidades no incluidas en los artículos 111 y 135 TRLHL el plan no requerirá ninguna aprobación adicional, debiendo ser comunicado al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma. El Pleno dispone de dos meses para la aprobación del plan.

Respecto a su contenido, adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSE, si la Entidad está incurso en un proceso de redimensionamiento del sector público (Disposición Adicional novena de la LRBRL), el mencionado plan incluirá al menos alguna de las medidas previstas en el artículo 116 bis, según redacción dada por la Ley 27/2013 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Según el artículo 28 h de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en caso de que el Plan Económico Financiero no se presente o la falta de puesta en marcha del mismo se sancionará según lo establecido en el artículo 30 de la citada ley. Del mismo modo también será sancionada la entidad en caso de incumplimiento de la obligación de aprobar el PEF según lo establecido en el artículo 25 LOESPF.

En VILLARROYA DE LA SIERRA, a 24 de febrero de 2020 El Secretario-Interventor
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

II.- PRIMERA FASE. SITUACIÓN ACTUAL CAUSAS DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN.

El cálculo se debe realizar en términos consolidados. Al no existir entidades dependientes del Ayuntamiento no es necesario. El cálculo se realiza exclusivamente sobre el Ayuntamiento.

11.1 . SITUACIÓN ACTUAL Y CAUSAS.

II. 1. 1.- Cumplimiento de la estabilidad:

En la liquidación del ejercicio 2019 se incumple el principio de estabilidad presupuestaria.

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	535.388,26
Gastos No Financieros	634.303,53
(+/-) Ajustes	1051,16
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	-97864,11

II. 1.2.- Incumplimiento del objetivo de regla del gasto:

Gasto computable ejercicio anterior sin IFS (1)	324703,79
Disminución gasto inversiones financieramente sostenibles ejercicio anterior (2)	0,00

Gasto computable ejercicio anterior (3 = 1+2)	324703,79
Tasa referencia de crecimiento del PIB (4)	2,7 —
Gasto computable x tasa incremento (5 = 3*4)	333470,79
Aumentos / Disminuciones por cambios normativos (6)	0,00
Límite de la Regla de Gasto (7 = 5+6)	333470,79
Disminución por inversiones financieramente sostenibles ejercicio actual (8)	123889,77
Gasto computable liquidación ejercicio actual (9)	343126,4

Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto Computable Liq. Pto (7-9)	9655,61
--	---------

En la liquidación del ejercicio 2019 se pone de manifiesto pues el incumplimiento de la regla de gastos en 9655,61 euros.

Dentro de este exceso los gastos significativos han sido:

1.-Realización de una actuación de reparación de caminos, a través de maquinaria de la DPZ aportada gratuitamente. Supuso un gasto adicional de personal aportado por este Ayuntamiento de 7850,44 euros más la SS correspondiente y unos gastos adicionales de gasóleo y gravas de 18000 euros por encima de los previstos.

El coste de gravas y gasóleo y personal ascendió a 37947,74 euros.

Este gasto no se repite en 2020 ni en 2021.

2.-La realización de una obra de reforma en el Ayuntamiento por 24376,79 euros, que parte, 7769 se financiaron con modificación de crédito gastada.

3.-Incremento en gastos de festejos en 18429,47 euros sobre los previstos inicialmente.

4.-Realización de una obra con fondos propios en la reforma acceso en la N234 por importe de 47573,57 euros.

5.-Incorporación de remanentes de crédito en la obra de las PISCINAS, por 93874,74 euros y en pavimentaciones por 75361.14 euros, y acondicionamiento camino por 7019,75 euros.

Estas cantidades por sí implican el incumplimiento de la estabilidad al haberse recibido parte de las subvenciones en el ejercicio anterior.

El resto de los gastos indicados anteriormente y la parte de obra en las piscinas no subvencionada determina el incumplimiento de la regla del gasto.

Los gastos indicados no son gastos estructurales por lo que no condicionan los resultados presupuestarios futuros.

Es de señalar que la subvención concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza dentro del Plan de Concertación municipal y Plan de lucha contra la Despoblación que fueron de 58174,94 y 26094,83 euros al no ser finalistas no se computan en la regla de gastos pero si en la estabilidad presupuestaria . Sin ellos la inestabilidad hubiera sido de 182 133,88 euros.

II. 1.3.- Cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera:

En la liquidación del ejercicio 2019 respecto del nivel de deuda la situación es de cumplimiento: Este Ayuntamiento no tiene deuda.

11.2. DIAGNÓSTICO.

A partir de los datos obtenidos de las liquidaciones de los tres últimos ejercicios liquidados: 2017, 2018 y 2019, se analizan las magnitudes presupuestarias y económicas más relevantes del Ayuntamiento, a través de las que se puede analizar la evolución del desequilibrio puesto de manifiesto en la última liquidación presupuestaria:

- Evolución de las magnitudes Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario:

EVOLUCIÓN REMANENTE Y RESULTADO PRESUPUESTARIO	2017	2018	2019
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	586084,58	645657,55	561038,95
RESULTADO PRESUPUESTARIO	106793,61	170962,18	155293,8

RESUMEN CAPITULOS

GASTOS

LIQUIDACION	2017	2018	2019
1 GASTOS DE PERSONAL	136809	116606,93	149765,76
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	183525,25	228336,42	223505,11
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5348,68	5929,46	6104,26
6 INVERSIONES REALES	189601,36	167552,37	254928,2
7 TRANSF CAPITAL			0
Total	515284,29	518425,18	634603,53

INGRESOS

LIQUIDACION	2017	2018	2019
1 IMPUESTOS DIRECTOS	117514,08	126614,79	121168,71
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	4329,45	6884,06	4077,25

3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	90166,57	72036,71	73090,9
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160339,38	201219,85	221566,14
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7902,48	9588,01	9968,9
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	168706,49	153883,2	105576,36
	Total	548958,45	570226,62	535388,26

EVOLUCION ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

EVOLUCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO	2017	2018	2019
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	33674,16	53596,14	-97864,11
REGLA DEL GASTO	2355,55	31886	-9665,61
% DRN corrientes/Deuda viva	0 %	0%	0%

- Ahorro Financiero:

AHORRO FINANCIERO	LIQUIDACIÓN 2017	LIQUIDACIÓN 2018	LIQUIDACIÓN 2019
Total Ingresos Corrientes	420143,34	416343,42	429811,9
Total Gastos corrientes	307043,91	350807,81	370375,33
Diferencia(ahorro financiero)	113100,43	65535,61	59436,57

El Ayuntamiento carece de deuda financiera: no la ha habido en 2017-2018 2019 ni se espera en el horizonte temporal 2020 -2021.

Los datos anteriores evidencian:

1.-Un carácter excepcional y no estructural del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en 2019.

2.El cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en los años anteriores así como desde 2014

3.-La existencia de un elevado remanente de tesorería que pese al gasto del año 2019 es superior a las obligaciones reconocidas en los últimos años.

4.-La inexistencia de deuda financiera y la previsión de su inexistencia en el horizonte temporal, habida cuenta del remanente de tesorería existente.

11.3. Previsión Ejecución Presupuestaria para el periodo 2020 -2021:

Esta previsión parte de los datos contenidos en las líneas fundamentales de Presupuestos 2020 2023 remitidas al MINHAP,:

1.-Se garantiza en todo caso el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, en el sentido de ausencia de deuda financiera.

2.-Se garantiza en todo caso el cumplimiento de la regla de gasto, si bien, habida cuenta de la salud financiera de la Corporación, el Remanente de Tesorería acumulado, es intención de la Corporación llegar anualmente al límite de la regla de gasto. Por esta circunstancia se modifican en este sentido las previsiones iniciales de las líneas fundamentales.

1.1- Estabilidad Presupuestaria

1.1- Estabilidad Presupuestaria

Entidad	Ejercicio 2017				
Código	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
02-50-293-AA-000	548958,45€	515284,29€	0,00		33764,16€
TOTAL	548958,45	515284,29€	0,00		33764,162€
Entidad	Ejercicio 2018				
Código	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
02-50-293-AA-000	570226,62€	518425,18€	1795,1 €	0,00 €	53596,14€
TOTAL	570226,62€	518425,18€	1795,1 €	0,00 €	53596,14€
Entidad	Ejercicio 2019				
Código	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
02-50-293-AA-000	535388,26€	634303,53€	1051,16€	0,00€	-97764,11 €
TOTAL	535388,26€	634303,53€	1051,16 €	0,00 €	-97864,11 €

1.2. Regia de Gasto

Ejercicio 2017					
Gasto computable liquidación 2016:	Tasa referenci a 2016	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2017	Gasto computable liquidación 2017	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
341.403,16€	€	0,00 €	348.572,63 €	346.617,28	2355,35
341.403,16€	€	0,00 €	348.572,63 €	346.617,28	2355,35
Ejercicio 2018					

Base Gasto computable liquidación 2017:	Tasa referencia 2017	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2018	Gasto computable liquidación 2018	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
346617,28		0,00 €	354936,09€	324703,79€	31886,00€
346617,28€		0,00 €	354936,09€	324703,79€	31886,00 €
Ejercicio 2019					
Base Gasto computable liquidación 2018:	Tasa referencia 2018	Aumentos y disminuciones (art.12.4)	Límite regla gasto 2019	Gasto computable liquidación 2018	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
324703,79€		0,00 €	333470,79€	343126,4€	-9655,61 €
324703,79€		0,00 €	333470,79€	343126,4€	-9655,61 €

1,3, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El Ayuntamiento carece de deuda financiera: no la ha habido en 2017-2018 2019ni se espera en el horizonte temporal 2020-2021.

Por tanto el % de deuda sobre ingresos corrientes es cero.

1.3- Sostenibilidad Financiera

1.3.1- Deuda Pública

Entidad		Ejercicio 2017				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31 ^a LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
02-50-293-AA-000	Villarroya de la Sierra	420143,34 €	0,00 €	420143,34 €	0,00 €	0,00%
TOTAL		420.143,34 €	0,00 €	420143,34 €	0,00 €	0,00%
Entidad		Ejercicio 2018				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31 ^a LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
02-50-293-AA-000	Villarroya de la Sierra	416343,42€	0,00 €	416343,42	0,00 €	0,00%
TOTAL		416343,42€	0,00 €	416343,42€	0,00 €	0,00%
Entidad		Ejercicio 2019				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31 ^a LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
02-50-293-AA-000	Villarroya de la Sierra	429811,9 €	0,00 €	429811,9€	0,00 €	0,00%
TOTAL		429811,9€	0,00 €	429811,9€	0,00 €	0,00%

1.3- Sostenibilidad Financiera

1.3.2- Deuda Comercial y PMP

Entidad		Ejercicio 2019				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
02-50-293-AA-000	Villarroya de la Sierra	12981,09€	0,00 €	0,00 €	12981,09€	12,76
TOTAL		12981,09€	0,00 €	0,00 €	12981,09€	12,76
Entidad		Ejercicio 2020				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
02-50-293-AA-000	Villarroya de la Sierra	1465,26 €	0,00 €	0,00 €	1465,26 €	12,76
TOTAL		1465,26 €	0,00 €	0,00 €	1465,26€	12,76
Entidad		Ejercicio 2018				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
02-50-293-AA-000	Villarroya de la Sierra	1510,00 €	0,00 €	0,00 €	1510,00 €	12,76
TOTAL		1510,00 €	0,00 €	0,00 €	1510,00€	12,76

ESCENARIOS ECONOMICOS ALTERNATIVOS:

El Plan no tiene en cuenta el mantenimiento en condiciones similares a este años de los Planes de subvenciones de la DPZ de concertación ni para la despoblación que hubo en 2019.

Tampoco tiene en cuenta la previsión de enajenación de aprovechamiento de madera de los montes de utilidad pública incluidos en plan de aprovechamientos de la DGA en tramitación, en la eventualidad de tener que realizar un acceso al monte desde la carretera N234. Parte del remanente de tesorería existente se debe al ahorro generado por enajenaciones de madera en otros años.

III.- SEGUNDA FASE. MEDIDAS DESCRIPCIÓN CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

Los datos anteriores evidencian:

- 1.-Un carácter excepcional y no estructural del incumplimiento de la regla de gasto en 2016.
- 2.El cumplimiento de la estabilidad presupuestaria año tras año.
- 3.La existencia de un elevado remanente de tesorería que pese al gasto del año 2019 es superior a las obligaciones reconocidas en los últimos años.
- 4.-La inexistencia de deuda financiera y la previsión de su inexistencia en el horizonte temporal, habida cuenta del remanente de tesorería existente.

Una vez analizada la situación de la Corporación a 31 de diciembre de 2019 , en la que parte de la desviación del cumplimiento de la regla de gasto se debe a la utilización de remanente de tesorería, cabe reproducir la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), en fecha 17 de mayo de 2013, ante el Director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria:

“PREGUNTA: De acuerdo con la descripción que se hace en la guía de este ajuste, puede plantearse el hecho de que una entidad que haya obtenido ingresos por la venta de terrenos en 2012 por importe elevado, y que no ha ejecutado todos los créditos, cuyos remanentes deben incorporarse obligatoriamente a 2013 por la normativa de haciendas locales, vea ajustados sus empleos financieros de manera que su presupuesto de 2013 no pueda absorber ni siquiera los gastos comprometidos derivados de contratos en vigor ni los gastos de personal sin incumplir la regla de gasto. ¿Cuál sería el contenido del Plan Económico-Financiero a aprobar, qué medidas debería contener?

RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local:

[...] El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto. [...]

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización. Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración Local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”.

Respecto a las causas del resto del incumplimiento de la regla de gasto las medidas que adoptar consisten en controlar los gastos no financieros sin superar la Tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada para este periodo por Acuerdo del Consejo de Ministros . En este sentido el Presupuesto de 2020 se ha aprobado dentro de los límites de la regla de gasto para 2020.

Una vez diseñadas las medidas económicas a adoptar, así como su proyección económica, y fijados los objetivos a alcanzar con las mismas, se hace necesario formular un calendario de actuación para su aprobación por el órgano competente. De conformidad con el Manual del Ministerio de Elaboración del PEF si una vez realizadas las proyecciones no se pusiera de manifiesto incumplimiento, la medida se introducirá con importe cero. Las instrucciones indican la introducción en la aplicación PEFEL de una medida genérica ficticia con importe cero.

Esta es la situación en que se encuentra esta Corporación a la luz de los datos anteriores.

2.1- Sobre empleos no financieros ; Medida genérica ficticia importe CERO

Medida	SopORTE jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
TOTAL							0,00 €	0,00 €
Acuerdo de no disponibilidad	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Partida presupuestaria	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
TOTAL							0,00 €	0,00 €
Acuerdo de racionalización sector público art. 116 bis	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021	
TOTAL							0,00 €	0,00 €
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS							0,00 €	0,00 €

2.2- Sobre recursos no financieros NO HAY MEDIDA

Medida	Soporte jurídico	Entidad afectada	Tipo de contabilidad	Capítulo	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico ejercicio 2020
TOTAL							0,00 €
EFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS							0,00 €

2.3-1 - Efecto de las Medidas en la Estabilidad Presupuestaria

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
MEDIDAS	1	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.118 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	0,00 €	0,00 €
SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €
TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	Núm.	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	1	0,00 €	0,00 €
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €

2.3-2 - Efecto de las Medidas en la Regla de Gasto

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	Núm .	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
MEDIDAS	1	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.118 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	0,00 €	0,00 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	Núm .	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	Núm .	Efecto económico ejercicio 2020	Efecto económico ejercicio 2021
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	1	0,00 €	0,00 €
TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	1	0,00 €	0,00 €

CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

3.1- Estabilidad Presupuestaria

Entidad		Ejercicio 2020		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
02-50-293-AA-000	Villarroya de la Sierra	0,00€	0,00 €	0,00
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00

Entidad		Ejercicio 2021		
Código	Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efecto medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
02-50-293-AA-000	Villarroya de la Sierra	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL		0,00 €	0,00 €	0,00 €

CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO

3.2- Regla de Gasto

Entidad		Ejercicio 2020		
Código	Denominación	Gasto computable PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
02-50-29 3-AA-000	Villarroya de la Sierra	353077,06€	353077,06€	0,00 €
TOTAL		353077,06€	353077,06€	0,00 €

Entidad		Ejercicio 2021		
Código	Denominación	Gasto computable PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento /incumplimiento regla gasto PEF
02-50-29 3-AA-000	Villarroya de la Sierra	363669,37€	363669,37€	0,00 €
TOTAL		363669,37€	363669,37€	0,00 €

CUMPLIMIENTO SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

3.3- Sostenibilidad Financiera

3.3.1- Deuda Pública

Entidad		Ejercicio 2020				
Código	Denominación	Dn ajustados previo	Efecto medidas	Dn ajustados PEF	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
02-50-293- AA-000	Villarroya de la Sierra	435610,29€	0,00 €	435610,29 €	0,00 €	0,00%
TOTAL		435610,29€	0,00 €	435610,29 €	0,00 €	0,00%

Entidad		Ejercicio 2021				
Código	Denominación	Dn ajustados previo	Efecto medidas	Dn ajustados PEF	Deuda PDE	Coefficiente endeudamiento
02-50-293- AA-000	Villarroya de la Sierra	439966,40€	0,00 €	439966,40 €	0,00 €	0,00%
TOTAL		439966,40€	0,00 €	439966,40 €	0,00 €	0,00%

3.3- Sostenibilidad Financiera

3.3.2- Deuda Comercial y PMP

Entidad		Ejercicio 2020				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
02-50-293-AA-000	Villarroya de la Sierra	1465,265€	0,00 €	0,00 €	1465,26	12,76
TOTAL		1465,265€	0,00 €	0,00 €	1465,26	12,76

Entidad		Ejercicio 2021				
Código	Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
02-50-293-AA-000	Villarroya de la Sierra	1510,00 €	0,00	0,00 €	1510,00	12,76
TOTAL		1510,00 €	0,00	0,00 €	1510,00	12,76

Por tanto las medidas, sin necesidad de afectar a los empleos y recursos no financieros son:

1.-La primera medida ha sido la aprobación del Presupuesto de 2020 dentro del límite de la regla de gasto-

2.-Controlar los gastos no financieros sin superar la Tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada para este periodo por Acuerdo del Consejo de Ministros.

3.-Parte del incumplimiento de la regla de gasto en 2019 se debió a la incorporación de remanentes de crédito y a la ejecución de obras no financiadas al 100 %, en las que por cuestiones técnicas de proyecto el importe que ejecutar excedía del importe de subvención, como se ha expuesto previamente.

4.-A través de los informes trimestrales, si se detectara desviación se compensaría con reducción del gasto.

Una vez diseñadas las medidas económicas que adoptar, así como su proyección económica, y fijados los objetivos a alcanzar con las mismas, se hace necesario formular un calendario de actuación para su aprobación por el órgano competente. De conformidad con el Manual del Ministerio de Elaboración del PEF si una vez realizadas las proyecciones no se pusiera de manifiesto incumplimiento, la medida se introducirá con importe cero:

Una vez aprobado el Plan y puesto en marcha las medidas propuestas en el mismo, es necesario que se proceda a comprobar periódicamente que éstas nos permiten alcanzar los objetivos marcados. El plan será válido siempre y cuando se cumpla con la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la sostenibilidad financiera tanto en el ejercicio n como n +1.

Dichas comprobaciones se realizarán por Secretaría-Intervención con ocasión del cumplimiento de las obligaciones trimestrales o anuales de remisión de información por parte

del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra al Ministerio de Hacienda, y asimismo con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de cada ejercicio económico en el que se analizará el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Nivel de Deuda.

De los citados informes se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento y a los órganos encargados de la ejecución del mismo para que adopten las medidas complementarias que sean necesarias para alcanzar los objetivos marcados por el Plan.

- a) Si en dichos informes se aprecia cumplimiento de los objetivos marcados se dará por finalizado la ejecución del Plan Económico-Financiero.

- b) Si en dicho informe se aprecia Incumplimiento de algunos de los objetivos marcados se remitirá al Pleno para que en los plazos que marca la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se proceda a su revisión y aprobación con las medidas complementarias necesarias para alcanzar los objetivos legalmente establecidos.

- c) El presente Plan una vez aprobado, deberá:
 - Ser remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la Oficina Virtual de Coordinación con las EELL, de acuerdo to dispuesto en el art. 5 de la Orden HAP/2015/2012.

 - Ser comunicado a la Dirección General de Administración Local de la Diputación General de Aragón, como órgano de tutela financiera de las entidades locales aragonesas (Artículo 21.03 REPEL),

 - Ser publicado a efectos puramente informativos, en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 26.1 REPEL).
 - Estar a disposición del público (Artículo 26.2 REPEL)

Villarroya de la Sierra de abril de dos mil veinte-

El Alcalde-Presidente Eugenio Torrubia Acón

DILIGENCIA. Este PLAN ECONOMICO FINANCIERO FUE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA EN SESION DE 14 DE MAYO DE 2020.

El Secretario-Interventor xxxxxxxxxx